



## REGIÓN AMAZONAS



### ORDENANZA REGIONAL N° 037 -2004- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

*El Consejo Regional de Amazonas*

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar la conformación de Comités de Provinciales Multisectoriales de vigilancia del Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter General en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 26839 sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica señala que, el Estado es soberano para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que, es preocupación del Gobierno Regional Amazonas, erradicar el tráfico, comercialización ilegal y hurto de madera, así como la depredación de bosques en nuestra Región, toda vez que el trabajo efectuado por los organismos y entidades competentes, como INRENA, a través de los Comités de Gestión de Bosques al que hace referencia el Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, aprobado por D.S. No. 014-2001-AG, la Policía Ecológica y Dirección Regional Agraria – Amazonas, es ínfimo y en algunos casos nulo, ya que poco o nada han podido hacer en el control de la conservación y reforestación de los bosques madereros; evidenciándose además una falta de coordinación con las autoridades representativas para tomar las medidas correctivas que el caso amerita;

Que, es procedente constituir Comités Provinciales Multisectoriales de Vigilancia en las provincias de Chachapoyas, Luya, Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Bongará y Rodríguez de Mendoza, con el fin de garantizar la preservación de la flora silvestre, especialmente en la erradicación de la tala indiscriminada y comercialización ilegal de madera; comités que desde el punto de vista Regional, contribuirán a consolidar la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, vía coordinación, al que hace referencia el Art. 5°, inc. e) del Decreto Supremo No. 019-2004-AG;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 012, mediante Acuerdo N° 188-2004 de fecha 23 de junio del 2004, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

037

Artículo Primero.- APROBAR la conformación de Comités Provinciales Multisectoriales de Vigilancia del Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, quedando de la siguiente manera:

- Director Regional Agraria Amazonas, quien lo presidirá .
- Subprefecto .
- Representante del Ministerio de Defensa .
- Representante de la Fiscalía Provincial
- Representante de INRENA-AMAZONAS .
- Representante de PRONAMACHCS
- Alcaldes Provinciales .
- Representante de la Sociedad Civil vinculado al recurso forestal
- Representante de Areas Protegidas .
- Representante de las Comunidades Indígenas
- Representante de las Comunidades Campesinas; y
- Representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Multisectorial serán designados por sus respectivas organizaciones al que pertenecen dentro del término de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Los Comités Multisectoriales se instalarán dentro del término de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la mencionada norma acotada.

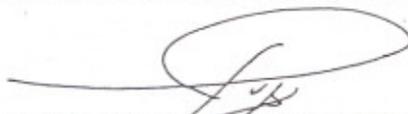
Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de los Comités Provinciales Multisectoriales elaboren el respectivo Reglamento Interno y el Plan Operativo Anual, los mismos que serán sometidos al Pleno para su aprobación en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados desde la fecha su instalación de la misma.

Artículo Quinto.- La Presidencia de los Comités Provinciales Multisectoriales, informarán trimestralmente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas, sobre las acciones desarrolladas, así como presentarán un informe anual, exponiendo el Plan Integral de Vigilancia sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 25 JUN 2004

  
Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

